

POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO Y PREVENCIÓN DE DELITOS

La presente política institucional, expresa el compromiso de FONDO EMPLEO para cumplir y hacer cumplir los más altos estándares éticos y de cumplimiento legal en el desarrollo de sus actividades. Esta política contempla el compromiso institucional en su lucha contra la comisión de los delitos de soborno, colusión, tráfico de influencias, lavado de activos y el financiamiento del terrorismo (en adelante los "Delitos").

Esta política es aplicable a todas las unidades, a los procesos, decisiones de la institución y actuación de los colaboradores de FONDO EMPLEO.

OBJETIVOS PRINCIPALES

Para el desarrollo de la presente política, así como las medidas y el diseño del Sistema de Prevención que se despliega a partir de la misma, se considera la actuación de la institución así como las leyes y regulaciones actuales en materia de cumplimiento y prevención de delitos, para lo cual despliega los recursos necesarios para su adecuada aplicación y eficacia, la cual es sometida a revisiones y seguimiento permanente con el objeto de aplicar las medidas de mejora necesarias en cada momento y poder adaptarse a los posibles cambios de contexto para alcanzar los siguientes objetivos principales:

1. Eliminar, mitigar y/o gestionar la exposición a riesgos de soborno, colusión, corrupción, tráfico de influencias, lavado de activos y financiamiento del terrorismo en sus actividades.
2. Prevenir actuaciones o comportamientos que violen la legislación vigente establecida en la Ley N°30424, Ley N°30835, y Decreto Legislativo N°1352 y Decreto Legislativo N°1385 y el D.S. 002-2019-JUS, y demás normas aplicables en el tiempo, o ser percibidos por los grupos de interés como éticamente no aceptables.
3. Formar y sensibilizar a los colaboradores, gerentes, plana directiva, ejecutores de proyectos, proveedores y otras partes interesadas, sobre los riesgos penales a los que están expuestas sus actividades, así como los adecuados mecanismos de respuesta establecidos por la institución.
4. Identificar y evaluar periódicamente los riesgos de delitos a los que están expuestas las actividades de la Institución, documentando los resultados en la matriz de identificación y evaluación de riesgos de delitos y establecer planes de control de los riesgos, para aquellos riesgos evaluados por encima de "bajo riesgo", con el objeto de prevenir y reducir su probabilidad de ocurrencia, así como para establecer mecanismos de seguimiento y control.

COMPROMISOS

1. FONDO EMPLEO se compromete a combatir los delitos mediante el establecimiento de principios que guíen el comportamiento de todos sus colaboradores, profesionales independientes en la prestación de servicios y/o servicios especializados, y proveedores de bienes y/o servicios en general, que tengan relación con la Institución.
2. FONDO EMPLEO prohíbe estrictamente el soborno en cualquiera de sus formas, sea en forma directa o indirectamente a través de un agente o un tercero, ya sea en relación con un funcionario público o una persona natural o jurídica, así como participar en cualquier situación que pueda devenir en

situaciones de colusión, corrupción, tráfico de influencias, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

3. Todo miembro de FONDO EMPLEO, sea este, colaborador, directivo, representante, proveedor y/o persona que actúe de forma autorizada en nombre o por cuenta de la institución, tiene la obligación de informar y/o reportar de cualquier actuación, conducta, información o evidencia que sea susceptible o sospechosa de vulnerar la Política de Cumplimiento y Prevención de Delitos de FONDO EMPLEO y pueda suponer un acto o conducta delictiva.
4. Para la máxima garantía de independencia, la Dirección Ejecutiva de FONDO EMPLEO ha designado un encargado de prevención, posición con independencia y autoridad, el cual se asegurará de la correcta implementación, seguimiento y mejora del Sistema de Prevención.

El encargado de prevención designado está a disposición de los colaboradores de la Institución para asesorarlos, orientarlos y darles su apoyo en materia de actuación ética y cumplimiento. Asimismo, FONDO EMPLEO dispondrá de todos los recursos necesarios, para llevar a cabo las acciones, medidas y controles planificados en el Plan de control de prevención de delitos.

5. El Código de Ética vigente y aprobado por la Dirección Ejecutiva de FONDO EMPLEO es de aplicación obligatoria a todos sus colaboradores, quienes son informados de su exigibilidad desde el momento de su incorporación a la Institución acompañado de una inducción correspondiente. Dicho Código de Ética se aplica a todos los colaboradores de la Institución sin perjuicio de las consecuencias legales que pudieran recaer sobre los mismos, por aquellos actos, hechos o comportamientos que supongan una violación a la legalidad.

DEFINICIONES

- **Cohecho activo genérico:** Es el delito que se configura cuando una persona, bajo cualquier modalidad o medio, ofrece, da, o promete dar a un funcionario público un bien (material o inmaterial), promesa, ventaja o beneficio con la finalidad que éste realice u omita actos en violación a sus obligaciones (Art. 397 del Código Penal).
- **Cohecho activo transnacional:** Es el delito que se configura al realizar un pago (soborno) a un funcionario público de otro país a fin de que esté lo favorezca indebidamente (Art. 397-A del Código Penal).
- **Colusión:** Es el delito que se configura cuando una persona concierta con un funcionario público el favorecimiento en la selección de un proceso de licitación (Art. 383 del Código Penal).
- **Corrupción en el ámbito privado:** Es el delito que se materializa cuando un socio, accionista, apoderado de hecho o derecho, que directa o indirectamente acepta, recibe o solicita un donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio indebido de cualquier naturaleza para sí o para un tercero, para realizar u omitir una de sus responsabilidades, que permita favorecer a otro en la adquisición o comercialización de bienes, contratación de servicios o en las relaciones institucionales (Art. 241-A del Código Penal).
- **Encargado de Prevención:** responsable de la función de cumplimiento para el Sistema de Prevención de delitos.
- **Financiamiento del terrorismo:** Es el delito que consiste en proveer, aportar o recolectar fondos, recursos financieros o económicos para apoyar cualquier acto terrorista, o a un grupo terrorista (Art.

4-A del Decreto Ley N° 25475, Decreto Ley que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio).

- **Lavado de activos:** Es el delito que consiste en el proceso de disfrazar u ocultar el origen ilícito de dinero, bienes o ganancias que provienen de delitos precedentes, usualmente mediante la realización de varias operaciones, por una o más personas naturales o jurídicas (Art. 1, 2, 3, 4 del Decreto Legislativo N° 1106, Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado).
- **Parte interesada:** Persona natural o jurídica que participa de los procesos misionales y de soporte de FONDOEMPLEO, siendo estos los miembros del Consejo Directivo, Director Ejecutivo, instituciones proponentes y ejecutoras de proyectos, proveedores de bienes y servicios, consultores, instituciones evaluadoras, y cualquier otro que mantenga alguna relación de provisión, subordinación, colaboración, o de financiamiento.
- **Tráfico de influencias:** Es el delito que se configura cuando una persona invocando influencias reales o simuladas, recibe, hace dar o promete para sí o para un tercero, una ventaja indebida o beneficio con el ofrecimiento de interceder ante un funcionario público que ha de conocer, conoce o ha conocido un proceso judicial o administrativo (Art. 400 del Código Penal).

COMUNICACIÓN DE IRREGULARIDADES

FONDOEMPLEO ha dispuesto mecanismos y procesos internos seguros para garantizar la confidencialidad de las denuncias y demás comunicaciones que se puedan recibir sobre infracciones a las normas éticas, así como para proteger de cualquier tipo de amenaza o coacción a las personas que colaboren con este objetivo de cumplimiento, mediante la comunicación y la denuncia.

FONDOEMPLEO agradece y valora positivamente la comunicación de cualquier indicio o sospecha de violación de la legalidad por parte de cualquier colaborador, persona u organización vinculada a nuestra institución.

En caso se conozca o sospeche de algún delito o conducta sospechosa, cualquier persona puede denunciarla de la siguiente forma:

- Denuncia verbal: Entrevista con el encargado de prevención.
- Denuncia virtual: Envío de correo electrónico a la dirección: prevencion@fondoempleo.com.pe
- Denuncia escrita: Depósito de la denuncia en un buzón físico



Enrique Chon Yamasato
Director Ejecutivo
FONDOEMPLEO